

**LA CENTRALIDAD DEL DERECHO DE AUTOR COMO
FACTOR EN LAS POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN: EN BUSCA
DE RESPUESTAS INTEGRADORAS PARA LA NUEVA REALI-
DAD COMUNICACIONAL LATINOAMERICANA**

**A CENTRALIDADE DO DIREITO DE AUTOR COMO
FACTOR NAS POLÍTICAS DE COMUNICAÇÃO: EM BUSCA
DE RESPOSTAS INTEGRADORAS PARA A NOVA REALIDA-
DE COMUNICACIONAL LATINO AMERICANA**

**THE CENTRALITY OF COPYRIGHT AS A FACTOR IN
POLITICAL COMMUNICATION: TOWARDS INTEGRATING
RESPONSES TO THE NEW COMMUNICATIONS REALITY IN
LATIN AMERICA**

Eduardo VILLANUEVA-MANSILLA

Magister en Comunicación, Profesor Asociado.
Departamento de Comunicaciones
Pontificia Universidad Católica del Perú
E-mail: evillan@puccp.pe

RESUMEN

El tema del derecho de autor no ha sido desarrollado en la reflexión latinoamericana sobre políticas de comunicación a pesar de lo crítico que resulta, sobre todo considerando la predominancia de la transgresión de las normas actuales por parte de los ciudadanos de la región, así como el tejido de tratados y acuerdos que se ha firmado pero que no parece ser motivo de acciones de política pública significativas. Este trabajo revisa la relación entre derecho de autor y políticas de comunicación bajo los principios teóricos marxianos de análisis de la relación entre capital y estados, para proponer una perspectiva analítica y una serie de acciones para incorporar estos elementos al estudio de políticas de comunicación.

Palabras claves

Políticas de Comunicación. Relación Capital-Estado. Derecho de Autor. Nuevos Medios. Tecnología de Información y Comunicación.

RESUMO

O tema do direito de autor não se encontra satisfatoriamente desenvolvido na reflexão latino-americana sobre políticas de comunicação, não obstante sua grande importância, sobretudo se considerarmos a predominância das transgressões dos regulamentos de direitos autorais nacionais e internacionais em vigor, por parte dos cidadãos da região, bem como a teia de tratados e acordos que embora firmados não necessariamente se traduziram em decisões políticas importantes. Este artigo revisa a relação entre direito de autor e políticas de comunicação sob a perspectiva teórica marxista de análise da relação entre Capital e Estados, propondo uma abordagem analítica e uma série de ações que possibilitem a incorporação destes elementos ao estudo das políticas de comunicação.

Palavras-chave

Políticas de comunicação. Relação Capital-Estado. Direito de autor. Novos meios. Tecnologia da Informação e da Comunicação.

ABSTRACT

Author's rights and copyright have not been integrated into the Latin American thought on communication policy, despite the importance of these issues, originated among other reasons on the predominance of transgressive activities, against current local and international copyright regulations, by the citizens of the region; as well as the web of treaties and agreements that have been signed though not necessarily have translated into significant policy decisions. This paper reviews the relationship between copyright and communication policies under a Marxian theoretical perspective, analyzing the relationship between Capital and States, to propose an analytical approach that brings these issues into the studying of communication policy.

Keywords

Communication policy. Capital-State relationship. Copyright. New Media. Information and Communication Technology

INTRODUCCIÓN

Tras varias décadas de diseño y discusión sobre políticas de comunicación, el surgimiento de la Internet crea un nuevo escenario, en donde asuntos como el usuario transformado en productor y consumidor, el flujo transnacional de contenidos orientado al consumo, la *mobility* o posibilidad de conectividad constante y móvil; y el derecho de autor aparecen con una importancia enorme. Como contexto general y también como tejido de intercambios simbólicos, la importancia de la Internet es indiscutible.

Al mismo tiempo, es posible plantearse la falta de enlaces entre la reflexión comunicacional sobre la Internet y la manera como esta red crea o reconfigura problemas políticos. Este trabajo se centra precisamente en uno de esos aspectos: las consecuencias de la relación entre expansión de la Internet, ampliación de las capacidades del consumidor final, y el diseño de políticas de comunicación para la realidad comunicacional contemporánea, a partir del rol creciente que la regulación de derechos de autor juega en este terreno.

Habitualmente tratado COMO un tema jurídico, el derecho de autor es central a la discusión sobre la comunicación debida a las transformaciones profundas de las posibilidades de acceso y consumo que han experimentado los contenidos protegidos por derechos patrimoniales, o *copyright*. Es pues importante darle una mirada desde la comunicación y la ciencia política al derecho de autor, para incorporarlo más allá de la discusión jurídica. Bajo esta perspectiva, se presenta aquí un ejercicio analítico que busca fortalecer el diálogo entre las ciencias sociales y la comunicación, así como el trabajo de los involucrados en políticas públicas de comunicación.

EL DESPLAZAMIENTO DEL DERECHO DE AUTOR AL CENTRO DE LA COMUNICACIÓN

En los últimos veinte años, por una combinación de factores técnicos y comerciales, la disponibilidad de contenidos culturales ha aumentado en varios órdenes de magnitud (Jenkins 2006; WILSON, 2006), al mismo tiempo que el costo de adquisición ha bajado o incluso desaparecido (COWHEY; ARONSON, 2009), debido al menos en parte a la piratería y el consumo no autorizado (BOYLE, 2008; OBERHOLZER-GEE; STRUMPF, 2009). El surgimiento de mecanismos técnicos de distribución y acceso a dichos contenidos que, haciendo uso de los sistemas de telecomunicaciones y de la Internet, simplifican la circulación y abaratan profundamente el copiado, puede ser visto como una de las causas principales de esta transformación (BENKLER, 2006; KARAGANIS, 2011; LEMOS; CASTRO 2008).

Al mismo tiempo, el marco regulatorio de la circulación y consumo de estos bienes culturales se ha vuelto más restrictivo (AIGRAIN, 2005), haciendo que buena cantidad de prácticas de consumo que muchos usuarios consideran cotidianas y naturalmente asociadas con la disponibilidad de tecnología, resulten siendo ilegales. Por un lado, las nuevas técnicas nos dan más opciones; por el otro, el marco institucional y normativo de la industria cultural

nos quita opciones.

Específicamente, el derecho de autor, como regulación de la relación entre productores y consumidores, ha sufrido un cambio fundamental que ha inclinado la balanza hacia la protección y la penalización de las acciones no autorizadas (LESSIG, 2001), al mismo tiempo que limita significativamente las acciones que se podrían realizar a partir de las posibilidades que la tecnología ofrece para facilitar el acceso y circulación de los bienes culturales, fuera del modelo comercial autorizado por los derechohabientes, los titulares de los derechos patrimoniales de autor, que no tienen que ser los mismos que los creadores de las obras intelectuales que generan dichos derechos.

En esta transformación se destaca varias decisiones que debido a la naturaleza global y concordada del derecho de autor, no se han contenido a un solo país, sino que afectan a todos los que adquieren productos protegidos por legislaciones nacionales orientadas al interés de los productores: aumento de plazos de protección; impedimento legal de alterar o anular los sistemas de protección anti copiado de contenidos digitales; retroceso en la aplicación del concepto de *fair use* o uso adecuado; normas de represión conocidas como los *three strikes*, en donde a la tercer sanción un consumidor puede perder el derecho a usar Internet; entre otras (ZITTRAIN, 2008). Un marco normativo orientado a la represión, que sin embargo no parece tener mayor efecto en la realidad comercial de las industrias de contenido, que no levantan cabeza (GAO, 2010).

¿Por qué ocurre semejante situación? La respuesta inmediata es que las industrias culturales se han sentido amenazadas por la manera como estas nuevas opciones tecnológicas alteran sus modelos de negocios, y por lo tanto han buscado una normativa que aumente la protección de esos modelos. Es más bien palpable que esta búsqueda ha fracasado, y que todas las formas de consumo por fuera de las limitaciones normativas han aumentado, y que los modelos de negocios han sido modificados, con el ingreso de nuevos actores que pueden facilitar el comercio en medios digitales. El control que las industrias ejercen sobre sus productos ha pues, disminuido. Apple en música grabada, Netflix en video en *streaming*, Amazon para los libros impresos y digitales: el control de la comercialización no solo en los EEUU sino en el mundo entero está en manos de empresas que han sido innovadoras y que poco a poco han impuesto su poderío en el mercado internacional.

La promesa ingenua de la tecnología de información y comunicación, y en particular de la Internet, se ha cumplido a medias: la información del mundo está a nuestra disposición, pero cada vez que buscamos satisfacer nuestras necesidades en nuestros términos, nos ponemos en posición de romper la ley. La alternativa es consumir no localmente, sino globalmente, satisfaciendo a conglomerados o gigantes industriales que finalmente solo tienen presencia virtual en nuestros países; esto sin entrar a considerar que muchos contenidos, disponibles en las redes de manera irregular, no son fácilmente accesibles a través de las opciones formales disponibles en los países de América Latina. Sin justificar por ello la piratería, el consumo irregular, o el intercambio ilimitado de archivos digitales, ¿cómo promover una industria cultural que no limite a los usuarios pero que garantice ganancias a los productores? Al parecer no existe un punto medio.

No se trata de un problema legal, o económico o social: lo que se postula en esta propuesta es que se trata de un problema político. El poder efectivo sobre los intercambios culturales ha cambiado de manos, pero el régimen político sobre estos intercambios ha reforzado una de las dimensiones del poder en manos de las industrias culturales: la legal y regulatoria local y transnacional. Ahí yace un conflicto fundamental que debe analizarse y resolverse.

En particular, la comunicación se ve afectada por esta transformación porque las lógicas de diseño de política normalmente asociadas a esta actividad, quedan postergadas tanto en los hechos como en el discurso. Un mundo de escaseces como el que pintaba el informe McBride a comienzos de la década de 1980 (MCBRIDE, 1987) parece ser algo del pasado; la responsabilidad de los Estado nación para controlar y promover sus espacios de comunicación se ha perdido en el contexto de una circulación cada vez más globalizada, donde los contenidos no están bajo control de los Estados, y solo en parte son controlados por los derechohabientes; los consumidores lentamente parecen transformarse en algo distinto, en *prosumidores*, dejando de lado la necesidad de proveedores para pasar a un tejido de intercambios constante.

No es necesario discutir la certeza de estas presunciones tanto como ser conscientes que la narrativa que sustentaba la necesidad de democratización parece haber sido postergada por la realidad. Incluso los sectores que promueven la reforma del muy restrictivo marco regulatorio del derecho de autor recogen de manera no explícita las premisas de la reforma pos McBride de la comunicación, pero centran sus esfuerzos en la libertad de información y el acceso al conocimiento. Una formulación desde la comunicación serviría para no solo coordinar mejor los intentos de reforma, sino para fortalecer el discurso de una comunicación orientada a la sociedad y no solo al negocio o al consumo individual.

UN NUEVO SISTEMA GLOBAL LATENTE

La premisa es sencilla: el derecho de autor es un caso singular de política pública global de facto, creada a partir de la formalización de relaciones bilaterales en el ámbito multilateral, mediante una combinación de tratados e instrumentos de comercio entre naciones. Este tejido de normas, aunado a la enorme asimetría de flujos de bienes culturales, establece un sistema de regulación basado en la legislación nacional del país exportador principal, en este caso EEUU, sobre los países que son importadores netos de bienes culturales, como el Perú, e incluso sobre países que tienen cierto equilibrio en su balanza comercial comunicacional, como España o Brasil.

El sistema legal que sustenta esta política pública es antiguo y fue concebido para la realidad de un mercado nacional de bienes transnacionales como el existente décadas atrás, los que eran tiempos de escasez: distribuidores locales de contenidos de origen extranjero que adaptaban o modificaban los productos para realidades específicas, y que descansaban en una serie de cadenas de comercialización local, y con las sociedades de gestión colectiva de derechos (SGCD) como aliados fundamentales. En la actualidad, el papel de las

SGCD es más importante dado el deterioro de las demás partes de la cadena local, hasta la desaparición en ciertos casos.

La transformación se plasma en los cambios en los tratados internacionales: del primigenio acuerdo de Ginebra del siglo XIX llegamos a complejos instrumentos multilaterales como el Acuerdo de Comercio anti falsificación (ACTA), Asuntos de Comercio relacionados con la propiedad intelectual (TRIPS), el TransPacific Partnership Agreement (TPPA), que se promueve al nivel de la OMC o el Convenio de Derecho de Autor modificado en 1994, que trajo consigo la *Digital Millenium Copyright Act* de los EEUU, que como reflejo de la conexión bilateral que se consagra en el derecho de autor, es efectivo en cada país que comercializa bienes de origen EEUU en caso que el país receptor sea parte del tratado original, firmado en una época en que lo que se defendía era el derecho de autores y creadores individuales, no de corporaciones globales que controlan los derechos, su explotación y circulación de bienes asociada.

Siguiendo este razonamiento, surge como singularmente útil el concepto de dependencia estructural, específicamente la dependencia que el Estado tiene del capital para la formulación de políticas públicas. En su explicación más directa, al ser el Estado el representante de una hegemonía política centrada en el capital, es su rol el de garantizar que el capital no sea perjudicado para satisfacer las demandas de los asalariados o de los grupos que se ven normalmente sometidos al mercado de trabajo. El capital exige y logra que el Estado diseñe políticas que fomenten la acumulación y reinversión antes que la satisfacción de demandas de bienestar porque solo así se garantiza el futuro de la sociedad.

Como lo explican Wallerstein y Przeworski (2008), la clave yace en la constante búsqueda de balancear las contribuciones de los agentes económicos con las necesidades de los ciudadanos expresadas en sus demandas de servicios y acciones estatales. Para ello, se necesita simultáneamente fomentar la inversión y imponer tributos, y lograr equilibrio entre ambos es complejo:

The reason the state is structurally dependent is that no government can simultaneously reduce profits and increase investment. Firms invest as a function of expected returns; policies that transfer income away from owners of capital reduce the rate of return and thus of investment. Governments face a trade-off between distribution and growth, between equality and efficiency. They can trade a more (or less) egalitarian distribution of income for less (or more) investment but they cannot alter the terms of this trade-off: this is the central thesis of the theory of structural dependence. Governments can and do choose between growth and income distribution; but because material welfare of any constituency depends upon economic growth as well as its share of income and because distribution can be achieved only at the cost of growth, all governments end up pursuing policies with limited redistributive effects. (WALLERSTEIN; PRZEWORSKI, 2008, p. 60).¹

La existencia del derecho de autor es el resultado de la acción de dos fuerzas económicas: los intereses de los creadores intelectuales y de los consumidores. Ambos solicitaban reglas que los favorecerían: los creadores, el monopolio sobre la explotación comercial; los consumidores la mayor cantidad de contenidos a cambio de los precios más bajos, para lograr

¹“La razón por la que el Estado es estructuralmente dependiente es que no gobierno puede simultáneamente reducir ganancias e incrementar inversiones. Las firmas invierten como una función de retornos esperados; las políticas públicas que transfieren los ingresos de los propietarios del capital reducen la tasa de retorno y por lo tanto, de inversión. Los gobiernos enfrentan un dilema entre distribución y crecimiento, entre igualdad y eficiencia. Pueden ceder algo (o poca) distribución igualitaria del ingreso por menos (o más) inversión pero no pueden alterar los términos de este dilema: esta es la tesis central de la teoría de la dependencia estructural. Los gobiernos pueden y deben escoger entre crecimiento y distribución del ingreso; pero dado que el bienestar material de cualquier grupo de votantes depende del crecimiento económico tanto como de su participación en el ingreso y dado que la distribución solo puede lograrse al costo de menor crecimiento, todos los gobiernos terminan con políticas que tienen efectos redistributivos limitados”.

así menores costos con mayor acceso. El derecho de autor puede ser visto como una transacción medianamente equitativa: protección temporal a los autores para garantizar estímulos a la creación, frente a la seguridad de un amplia dominio público, es decir contenidos a libre disposición para todo tipo de explotación, en el mediano plazo. Mediante la protección se garantizan inversiones, que crean ingresos fiscales; los ciudadanos tienen acceso a contenidos y pagan por ellos en la medida que se logra equilibrar el costo con la satisfacción percibida.

El derecho de autor es pues una forma de protección de aquellos que crean riqueza, en la forma de bienes culturales, de naturaleza temporal porque se acepta que los productos culturales son fundamentalmente sociales en su origen. Lo crítico es que este sector de la economía ha sufrido una enorme transformación en los últimos cien años. Originalmente representativo de intereses individuales, la producción de bienes culturales se convirtió en una actividad de naturaleza industrial, conforme las creaciones culturales se fueron tecnificando, la sociedad masificando y el crecimiento económico creó condiciones para el consumo masivo de cultura.

En el proceso, las industrias creativas se volvieron parte integral de la economía capitalista industrial / global. Como tales, las industrias son contribuyentes poderosos, pero también actores políticos que negocian constantemente con el Estado cómo lograr las mayores ganancias; el Estado es consciente que el entorno tributario, pero también el entorno político comercial, debe facilitar la inversión y las ganancias empresariales, so pena de provocar el desplazamiento del capital de las industrias culturales a otras actividades.

En su origen anglosajón, el derecho de autor toma la forma específica del derecho de copia o *copyright*, que fue creado mucho más claramente como mecanismo de compensación para los autores: se asumía que el monopolio sobre la expresión de ideas encarnada en una obra concreta era la mejor manera de garantizar estímulos a los creaban dichas obras, pero que la protección no debía ser indefinida, dado que perjudicaba la difusión de esas ideas. Un punto de equilibrio entre fines individuales y sociales, no solo por razones humanísticas sino económicas: la creación de nuevas obras depende de la alimentación que las viejas obras provee; este punto se expresa en la necesidad que la protección termine relativamente pronto, aun cuando el plazo mismo de protección sea un tema a debatir.

Este principio de temporalidad de la protección patrimonial está en el fundamento de todas las conceptualizaciones del derecho de autor, y continua existiendo a pesar de los cambios recientes, que han visto la protección pasar de sus originales 28 años a “la vida más 70 años”, es decir 70 a partir de la muerte del creador intelectual, con beneficios para todos sus herederos directos; para obras anónimas o bajo autoría corporativa, la duración puede ser de 120 años desde el año de creación (U.S. COPYRIGHT OFFICE, 2012)

Por ello, se puede afirmar que como sector económico, la industria de los bienes culturales ha logrado cambiar la lógica tras el derecho de autor, aunque no necesariamente el discurso lo haya hecho: en vez de proteger a los creadores, se beneficia un modelo de negocios basado en la exclusividad de la explotación de obras cada vez más caras de producir, marketear y distribuir. Mientras tanto, el discurso sigue siendo de defensa de intereses

de creadores artísticos e intelectuales que muchas veces han vendido sus servicios a los productores. La piratería, que no es nueva pero que se ha vuelto más común con el auge de la Internet y la computación ubicua (JOHNS, 2009) es presentada como una amenaza radical y profunda a los intereses económicos y a la viabilidad de la cultura, al impedir el desarrollo del negocio.

En el proceso, todas las formas de consumo que no cumplan con las normas de manera estricta se consideran como piratería. Además, y a pesar de lo discutible de las estimaciones al respecto (LEUNG, 2010), se asume que la lucha contra la piratería es una obligación estatal y que es indispensable combatirla por sus efectos desastrosos, especialmente sobre el bienestar de los creadores intelectuales.

En resumen, y a pesar de la falacia argumental en su base, la lucha contra la piratería entendida de manera extensiva es una política pública que responde a intereses concretos del capital. Tras el sistema de tratados está claramente la realidad de una demanda por protección expresada en normas que protegen un modelo de negocio y que buscan impedir que los consumidores empoderados por la tecnología hagan uso de todas las alternativas a los sistemas de circulación preexistentes.

Al mismo tiempo, y al tratarse de lo que Braman (2008) llama un sistema global latente, el derecho de autor crea demandas sobre los países importadores de contenidos que resultan en una legislación orientada a satisfacer al capital externo, no necesariamente al interno, dado que bloquea el desarrollo de alternativas locales, exige la utilización de recursos estatales para representar los intereses de los privados extranjeros, y favorece el flujo monetario al exterior del país. Los estados importadores de contenidos terminan siendo presionados por los estados bajo dependencia directa del capital industrial cultural, y aceptan los términos de la política pública latente bajo un discurso de aparente igualdad de protección y de promoción de los intereses de los creadores individuales, pero que en realidad solo favorece a las transnacionales.

El contexto de la presión multilateral es la liberalización del comercio a través de tratados que se inició con el NAFTA entre EEUU, Canadá y México en 1993; el modelo de tratados hace que los países con economías en desarrollo, buscando el acceso a los mercados inmensos de los países altamente desarrollados, acepten sacrificar la autonomía de la definición de políticas públicas en una serie de ámbitos a cambio de la posibilidad de articular un sector exportador orientado al mercado más grande (KATZ; HINZE, 2009). El sacrificio de aspectos de política pública de menor importancia, como la protección a un sector de creación cultural de tamaño minúsculo, parece ser un costo más que aceptable a cambio de las posibilidades que se abren junto con el acceso comercial.

Podría entonces pensarse la situación actual, siguiendo a Robert Dahl (1997) como una suerte de poliarquía empresarial global: los intereses privados son los únicos que importan a la hora de diseñar políticas; las políticas se diseñan alrededor de las demandas de grupos de presión específicos y de manera sectorial; el resultante es un conjunto de normas apegadas a los intereses sectoriales, que además requieren acción estatal para su cumplimiento, junto con protección legislativa y regulatoria; incluso es posible que los actores privados

exijan del Estado la potestad de realizar acciones administrativas de cumplimiento, que no sean sino abdicaciones de las responsabilidades del Estado a manos de los privados. El resultado es la captura completa del Estado, donde la separación sectorial sirve como mecanismo de acceso a las partes interesadas.

Dos casos saltan como refuerzo de esta tesis: la crisis financiera de 2008 puede ponerse como ejemplo de la captura de la regulación financiera por la industria que es su objeto, hasta el punto que la complejidad de los instrumentos financieros solo era viable si se optaba abiertamente por confiar en la capacidad de la industria financiera de autoregularse y de buscar ganancias a través de mecanismos viables y sostenibles, cosa que ha quedado claro no era cierta en lo más mínimo (LEWIS, 2011). En Europa, la mirada fue que la integración financiera y monetaria era deseable aunque dejara sin control local de los procesos de consumo financiero, lo que ha traído consecuencias enormes para países como España.

El segundo caso es la misma Internet: el largo proceso de discusión sobre cómo se debe gestionar la Internet, descrito por Denardis (2009) entre otros, sirve para mostrar cómo un conflicto originalmente técnico, la gestión de los componentes técnicos de la Internet, se convierte en un conflicto de intereses comerciales con un mínimo componente de política no comercial, encarnada en la comunidad diseñadora original de la Internet. Este conflicto no resuelto todavía apunta a la necesidad de asumir que el Estado no parece ser capaz de ir más allá de una mirada poliárquica del diseño de políticas, usando el discurso libertario o de respeto a los derechos individuales como justificación *post-facto* de sus acciones cuando es pertinente.

Se trata de una manifestación de la tensión globalización / estado nación: estos últimos se relacionan entre sí y con los actores transnacionales de distintas maneras según tengan la responsabilidad de garantizar el flujo de capital necesario para sus actividades. Países con menor presencia en la circulación global de bienes y servicios terminan contando con menos alternativas para articularse a este mercado, y tienen que aceptar los términos creados por los actores globales y los estados, que actúan a su servicio.

Como dice Beck (1998, p. 58),

La globalidad quiere decir que se rompe la unidad de Estado nacional y de la sociedad nacional, y se establece unas relaciones nuevas de poder y competitividad, unos conflictos y entrecruzamientos entre, por una parte, unidades y actores del mismo Estado nacional y, por la otra, actores, identidades, espacios, situaciones y procesos sociales transnacionales.

El Estado nación que alberga a una cantidad significativa de actores privados globales tendrá como tarea garantizar su éxito, mientras que el Estado nación que sea receptor de flujos comerciales globales tendrá la presión de sus ciudadanos, consumidores con vocación global, de acceder a los bienes y servicios que no solo pueden ser objetivamente mejores, sino que tengan la carga moral de la globalización y sus beneficios.

Esta tendencia transnacional se combina con otra realidad contemporánea: la privatización de la acción represiva del Estado. No solo se trata de la exigencia para que el Estado haga el *enforcement*, es decir exija el cumplimiento de la ley: se trata de lograr que los estados de países más desarrollados requieran que los estados de menor importancia económica usen sus propios recursos para hacer cumplir los intereses de la industria cultural; y más todavía: se facilita que las empresas mismas exijan el cumplimiento de la ley sin necesidad de intervención del Estado como actor administrativo no interesado. Los términos de la *Digital Millenium Copyright Act*, por ejemplo, permiten a una empresa requerir a otra que retire contenidos sin presunción de inocencia de terceros y sin recurso administrativo.

Ciertamente la supervigilancia no se agota en los asuntos de derechos de autor. Dado que la conducción de acciones policiales y de defensa sigue siendo una de las funciones incuestionablemente bajo el control estatal, su ejercicio en lo digital resulta una extensión natural de la política de seguridad. Cada vez más importante, el seguimiento a los ciudadanos es un interés de los servicios de seguridad, y rastrear su actividad digital es una forma fácil de estimar el nivel de riesgo que puede representar un ciudadano determinado: esto lleva a que las empresas de telecomunicaciones tengan que ofrecer información cada vez más detallada sobre lo que hacen sus clientes, y apunta a la tercerización de la actividad de supervigilancia que apunta Braman (2008 cap. 2).

LA CONSTRUCCIÓN POLÍTICA DEL CONSUMO IRREGULAR

También es necesario considerar para el caso de economías de ingresos medios, como las que predominan en América Latina, que ante un crecimiento de consumo, formal e irregular, de productos culturales de fácil acceso, resultan entrampados a la hora de formular cualquier política cultural y de comunicaciones, puesto que estas enfrentan competencia severa no solo por recursos, sino por atención de los consumidores. La facilidad de consumo crea la ilusión de una "democratización" de la cultura, que es en realidad el facilitar la circulación de copias digitales de ciertos productos; se une a esto el discurso facilista de los *prosumers* como el nuevo *status* de los consumidores, que son personas que no solo consumen sino que producen. Este discurso justifica el consumo al convertirlo en antesala de un supuesto acto de creación que no se logra diferenciar de la re-distribución.

Esto no impide que surjan actores capaces de aprovechar el modelo de desarrollo de las industrias culturales: usando precisamente las herramientas tecnológicas que han creado problemas, ofrecen nuevos paradigmas de acceso y consumo. El caso de Apple, una de las más grandes compañías del mundo en la actualidad gracias entre otros factores a su presencia en el consumo cultural, sirve como testimonio de este cambio.

Aquí es conveniente retomar a Przeworski y Wallerstein (2008b, p. 18): "Interests of workers and capitalists may not be irreconcilable under all circumstances, and workers may see the choice between capitalism and socialism differently depending upon the specific political and economic conditions under which they live."

En otras palabras, es posible entender el consumo simplificado, múltiple y móvil como una forma de acomodo entre las demandas del capital y los intereses de los trabajadores. El consumo es más fácil y satisfactorio, y así tanto el Estado, en búsqueda de control a través de la supervigilancia digital, como el capital, que renueva su capacidad de hacer al Estado dependiente de sí, consiguen preservar sus intereses. Curiosamente, al permitir a través de la piratería el perjuicio individual de ciertas empresas, la Internet crea un entorno en donde se puede consumir tanto y con tanto entusiasmo que la Industria Cultural logra más y mejores espacios: solo es necesario algo de creatividad para proponer modelos de negocios completamente nuevos que expandan los mercados; la protección que ofrece el Estado es relevante pero no crítica.

De esta manera, la Internet sostiene la ilusión promovida desde las distintas empresas, actores políticos y gremiales, que las industrias culturales están orientadas a sostener y fomentar la creatividad, cuando realmente el sistema latente de regulación no es más que un tejido de normas que captura al Estado para garantizar modelos de negocios corporativos basados en la creatividad de individuos. Esta captura es más seria al nivel de los estados de menor influencia en el proceso multilateral, los que carecen de alternativas dada la existencia de tratados que obligan a seguir el proceso tal como ya existe, y que no cuentan con los recursos necesarios para habilitar alternativas de política pública originales y adecuadas a las intenciones de promoción cultural local y endógena.

Por su parte, los consumidores continúan actuando con libertad, lo que refuerza la debilidad del Estado frente a la necesidad de hacer cumplir las leyes. La paradoja central es que la transformación de la dependencia estructural del Estado frente al capital no se convierte necesariamente en mayor control sobre las acciones de los ciudadanos como agentes económicos, sino que abre la puerta a cada vez más supervigilancia estatal de los actores individuales, que son sometidos a seguimiento digital similar al que los sospechosos de terrorismo y delitos varios regularmente reciben como parte del trabajo de las agencias de inteligencia y seguridad pública.

La Internet es entonces el opio de los consumidores. Crea las condiciones para que no sea necesario discutir o proponer términos de intercambio más favorables a los consumidores en mercados como el de los bienes culturales, y por lo tanto estorba la generación de acción colectiva. Al mismo tiempo, sirve para introducir mecanismos de control potencial y actual que son desconocidos fuera del ámbito del activismo más enterado de los detalles técnicos de la situación.

Esto no niega el potencial para la creatividad intelectual y artística, o para el activismo político, que asociamos a la Internet. Sin embargo es necesario destacar que los patrones de acceso y consumo de bienes culturales que ha creado logran satisfacer demanda a escalas enormes, y por ello en su dimensión de consumidores, las personas terminan contando con tantas opciones y posibilidades efectivas de consumo que resulta irreal pensar en buscar alternativas que privilegien el desarrollo cultural frente al mero consumo. De la misma manera, las industrias tradicionales logran con un mínimo de esfuerzo desarrollar alternativas comerciales que les permite abarcar mercados cada vez más grandes, aunque algunos sectores específicos puedan estar perdiendo en comparación.

El resultado es que el consumo irregular se establece como la base misma de la comunicación contemporánea. Mientras se busca la democratización de acceso o distribución como política, el ciudadano consumidor opta por solucionar sus demandas individuales a través de los recursos de la tecnología, cosa que obviamente ocurre con mayor libertad en países donde los estados tienen menor capacidad de control territorial; las normas represivas pueden existir pero no necesariamente tener efectividad alguna.

La comunicación entonces parece estar resuelta, pero en el camino abandona la naturaleza social que la sustenta en favor de una resolución individualista.

CONFLICTOS DE MODELOS Y AGENDAS PARA DESENTRAMPARLOS

Recogiendo la perspectiva de Wolton (2006), tenemos entonces un triunfo de las técnicas que derrota la comunicación, si entendemos esta como un proyecto colectivo de fortalecimiento de comunidades y sociedades. Disipamos en las respuestas individuales la diversidad de problemas que suponemos la comunicación como actividad debería enfrentar: el reforzamiento de la *polity*, el diálogo entre los miembros de la sociedad; el fortalecimiento constructivo de las diferencias al interior de una sociedad multicultural o multiétnica; la resolución de conflictos emergentes alrededor de las demandas de reconocimiento social o identitario. Estos temas se supone están en el centro de la actividad de los comunicadores, que sin embargo existen en el mundo real, donde la comunicación es una industria que debe responder a las demandas de los consumidores.

No es un problema para el profesional, quizá, salvo porque ha sido formado bajo la premisa de la eficiencia técnica pero con el sueño de la relevancia social. No tenemos una narrativa en donde el potenciar las capacidades individuales realmente colabore con la consolidación de la sociedad como un todo, a pesar de la riqueza de oportunidades que la tecnología parece brindarnos. Si hay un conflicto de la comunicación está ahí, en la existencia de una realidad de opuestos en continuo desarrollo, que crea cierta esquizofrenia conceptual.

La resolución por la que se apuesta es la eficiencia profesional: la comunicación tiene la exigencia de ser mejor en términos técnicos, es decir aprovechar al máximo el potencial de las herramientas. Pero si fijamos la atención en el otro conflicto, surgen temas como el derecho de autor que no parecen ser atendidos con el mismo énfasis que desde otras disciplinas y activismos se le dedica. Los movimientos de democracia del acceso al conocimiento, por ejemplo, concitan la atención de bibliotecarios, abogados o programadores, pero no suelen ser discutidos con detalle por los académicos, para no mencionar a los profesionales, de la comunicación latinoamericana.

Al mismo tiempo, es posible percibir que la importancia de estos temas no es discutida desde la academia de la comunicación. Hay que lograr aprovechar el potencial de la tecnología para mejorar la comunicación, pero no necesariamente se busca elaborar respuestas constructivas al conflicto que el derecho de autor contemporáneo ha creado: la oposición

entre la viabilidad comercial y la continuidad creativa.

Reconocer que el poder de la tecnología es destructivo de las industrias no basta si no aceptamos que sin industrias, no hay comunicación posible. Las ilusiones de la democratización, de la dispersión de los actos de comunicación en millones de ciudadanos empoderados no sirve para reemplazar la realidad: la suma de acciones individuales no constituye acción colectiva, y los millones de monólogos o conversaciones entre grupos cerrados no crean una esfera pública dialogante.

Una agenda constructiva para el derecho de autor desde la comunicación iberoamericana requiere considerar pues al menos cuatro grandes dimensiones.

1) Aceptar que la difusión masiva de tecnología no crea comunicación más democrática, sino más unidades discretas de intercambio de mensajes, al mismo tiempo que amplía la esfera simbólica al alcance de los consumidores individuales. Es decir, la democratización del acceso debería pasar por algo más que el aumento de opciones de consumo, sean legales o no, y demanda que pensemos mejor lo que entendemos por democratización y lo que implica usar tecnologías orientadas a la acción individual frente a los objetivos más amplios de la comunicación como parte de una estrategia de desarrollo equitativo.

2) Aceptar que el modelo de derecho de autor aumenta la concentración de propiedad y disminuye las posibilidades de circulación masiva de información, al crear nuevos mecanismos de control global en manos de pocos actores igualmente globales, que usan su enorme capacidad para modelar sistemas regulatorios y de circulación de bienes culturales que están fuera del control efectivo de los ciudadanos. Por ello, resulta imprescindible elaborar nuevas formas de entender la propiedad intelectual si queremos ir más allá de las limitaciones estructurales de la relación entre el Estado y el capital; junto con ello, es necesario recoger las prácticas innovadoras que ya ocurren en la sociedad y entenderlas y promoverlas como alternativas reales a la comunicación corporativizada que predomina en el consumo cotidiano de los ciudadanos del mundo.

3) Aceptar que junto al modelo altamente concentrado y globalizado de la circulación de contenidos, surgen formas locales, fragmentadas y poco conectadas entre sí, de respuesta de comunidades de práctica sobre todo, que hacen posible otras formas de comunicación, pero que no bastan para contar con comunicación de calidad para todos. Conectar, generalizar y ampliar esas prácticas más allá de los ámbitos precisos de sus orígenes hacia algo más amplio y masivo es tarea compleja pero indispensable. Un aspecto fundamental de esta generalización es conectar estas experiencias con la ya mencionada necesidad de fundamentar y promover académica y políticamente modelos de propiedad de derechos que faciliten la circulación sin fomentar la concentración y la corporativización.

4) Finalmente, que la ampliación de los derechos y las libertades ciudadanas requiere también crear nuevos modelos de gestión de la cultura material, expresada en los productos de comunicación, y que esto es un tema que no tiene tanto que ver con los medios de comunicación sino con la producción de obras y servicios de comunicación. Esto exige cambiar el foco de la discusión y promoción de alternativas de regulación mediática tradicional,

hacia la regulación de la propiedad de la producción y del consumo de los productos, que cada vez más se realizará por fuera de los medios tradicionales, que son posibles de ser regulados desde el estado nacional, y que cada vez más serán un pie forzado, un dato de la realidad con la cual habrá que vivir antes que tratar de transformar. Concentrar energías en crear modelos regulatorios nacionales para los medios masivos no es suficiente cuando cada vez más, la creación de sentido y el diálogo entre ciudadanos ocurre fuera de ellos, y en medios que están fuera del alcance regulatorio significativo de cualquier legislación nacional.

Esto no es tanto una agenda como una lista de puntos de conversación, que podría, como no, ser viable. Lo importante es reconocer que el diálogo sobre las políticas de comunicación tiene que ampliarse hacia estas dimensiones para que sea relevante en la realidad contemporánea, en eso que llamamos vida digital.

REFERENCIAS

AIGRAIN, P. **Cause commune**: l'information entre bien commun et propriété. Paris: Fayard, 2005. (Collection Washing Machine).

BECK, U. **¿Qué es la globalización?** Falacias del globalismo, respuestas a la globalización. Barcelona: Paidós, 1998.

BENKLER, Y. **The wealth of networks**: how social production transforms markets and freedom. New Haven: Yale, 2006.

BOYLE, J. **The public domain**: enclosing the commons of the mind. Londres: Yale University Press, 2008.

BRAMAN, S. **Change of state**. Cambridge: The MIT Press, 2008.

COWHEY, P. F.; ARONSON, J. D. **Transforming global information and communication markets**: the political economy of innovation. Cambridge: The MIT Press, 2009.

DAHL, R. **La poliarquía**: participación y oposición. Madrid: Tecnos, 1997.

DENARDIS, L. (2009) Protocol politics: the globalization of Internet governance. Cambridge: The MIT Press, 2009.

GAO: United States Government Accountability Office. **Intellectual property**: observations on efforts to quantify the economic effects of counterfeit and pirated Goods. Reporte 10-423. Washington: GAO, 2010.

JENKINS, H. **Convergence culture**: where old and new media collide. New York: NYU Press, 2006.

JOHNS, A. **Piracy**: the intellectual property wars from Gutenberg to Gates. Chicago: Chicago University Press, 2009.

KARAGANIS, J. (Ed.). **Media piracy in emerging economies**. New York: Social Sciences Research Council, 2011.

KATZ, E.; HINZE, G. The impact of the Anti-counterfeiting trade agreement on the knowledge economy: the accountability of the Office of the U.S. Trade Representative for the creation of IP enforcement norms through executive trade agreements. **Yale Journal of International Law**, Yale, v. 35, n. 1, p. 24-35, 2009.

LEMOS, R.; CASTRO, O. **Technobrega: o Pará reinventando o negócio da música**. Rio de Janeiro: Aeroplano, 2008.

LESSIG, L. **The future of ideas**. Cambridge: The MIT Press, 2001.

LEUNG, T. C. **What is the True Loss Due to Piracy?** Evidence from Microsoft Office in Hong Kong (September 9, 2010). Available at SSRN: <http://ssrn.com/abstract=1670608>

LEWIS, M. **The big short: inside the doomsday machine**. New York: Norton, 2011.

MCBRIDE, S. **Un solo mundo, voces múltiples: comunicación e información en nuestro tiempo**. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

OBERHOLZER-GEE, F.; STRUMPF, K. File-Sharing and Copyright. **Harvard Business School working paper**, North Carolina, 09-132, mayo, 2009.

PRZEWORSKI, A. WALLERSTEIN, M. Structural dependence of the state on capital. In: AUSTEN-SMITH, D. et al. **Selected works of Michael Wallerstein: the political economy of inequality, unions and social democracy**. Cambridge: CUP, 2008. p. 58-85.

_____. The structure of class conflicts in democratic capitalist societies. In: AUSTEN-SMITH, D. et al. **Selected works of Michael Wallerstein: the political economy of inequality, unions and social democracy**. Cambridge: CUP, 2008b. p. 18-57.

UNITED STATES COPYRIGHT OFFICE. **How long does copyright protection last?** 2012. Available: <www.copyright.gov/help/faq/faq-duration.html>. Access: 12 jul. 2013.

WILSON, E. J.III **The information revolution and developing countries**. Cambridge: MIT, 2006.

WOLTON, D. **Salvemos la comunicación: aldea global y cultura, una defensa de los ideas democráticos y la cohabitación mundial**. Barcelona: Gedisa, 2006.

ZITTRAIN, J. **The future of the Internet and how to stop it**. New Haven: Yale University Press, 2008.